



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

**AINA-SANTIAGO
SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL
Calle Carros, Bloque: 2, Piso: 1, Puerta: D
Segovia 40001
(Segovia)**

Asunto: Respuesta Trámite de audiencia de la propuesta de Orden por la que se establece el contenido y las normas para la cumplimentación de los planes cinegéticos de los cotos de caza de Castilla y León.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, ha iniciado la tramitación de la **propuesta de Orden por la que se establece el contenido y las normas para la cumplimentación de los planes cinegéticos de los cotos de caza de Castilla y León.**

Con el fin de favorecer la máxima participación de la sociedad en su conjunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76, en relación con el artículo 75.5, ambos de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, le informo que esta Dirección General, ha resuelto someter al trámite de audiencia, durante un **plazo de diez días**, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) publicándose la misma en el Boletín Oficial de Castilla y León de 24 de abril de 2023.

Una vez finalizado el plazo establecido en dicha Resolución, se recibieron varios escritos de alegaciones a través de los que se efectuaban distintas sugerencias u observaciones que fueron estudiadas detalladamente.

Por la presente expreso el agradecimiento por su colaboración participando en este trámite y tengo a bien informarle mediante el Anexo adjunto sobre los aspectos alegados.

Reciba un afectuoso saludo.

Valladolid,

EL DIRECTOR GENERAL,
Fdo.: José Ángel Arranz San



ANEXO Nº1.: ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y LAS NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS PLANES CINEGÉTICOS DE LOS COTOS DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN.

Nº	Alegante	Artículo	Apartado	Letra	Texto inicial	Alegación	Justificación	Texto modificado
1	AINA-SANTIAGO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	2	1	a.ii	El inventario de las especies cinegéticas, realizado según las metodologías de inventario o de muestreo aprobadas mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de caza para cada taxón o grupo de especies cinegéticas. La referida resolución concretará las técnicas de muestreo, los requisitos de formación de los censadores y el grado de supervisión y validación por el técnico competente y la forma de presentación de los resultados del inventario.	Las metodologías de inventario y técnicas de muestreo ¿las va a imponer la Dirección General? No se entiende la necesidad de imponer una metodología determinada a unos técnicos cualificados que seguramente posean, al menos, la misma capacidad técnica; y en algunos casos, mayor experiencia que cualquier técnico de la Dirección General.	En relación a la cuestión planteada, la Ley 4/2021 de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, establece en su artículo 43.4 lo siguiente: "a) Los planes cinegéticos contendrán un inventario de las especies cinegéticas que se realizará aplicando metodologías concretas y comunes para cada especie o grupo de especies, que permitan el contraste técnico, la comparación y el procesamiento de los datos resultantes". En consecuencia, es la propia Ley la que establece la necesidad de imponer unas metodologías comunes.	
1	AINA-SANTIAGO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	2	1	a.ii	El inventario de las especies cinegéticas, realizado según las metodologías de inventario o de muestreo aprobadas mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de caza para cada taxón o grupo de especies cinegéticas. La referida resolución concretará las técnicas de muestreo, los requisitos de formación de los censadores y el grado de supervisión y validación por el técnico competente y la forma de presentación de los resultados del inventario.	Aparentemente se pretende aplicar o exigir inventarios particularizados a cada especie cinegética. El trabajo de campo es lo que sale más caro en un POC, por lo que exigir tal intensidad a costa del titular de los terrenos no solamente haría económicamente inasumible para este, sino que, de exigirse, inevitablemente abundarían los casos de resultados fraudulentos, artificiales, ficticios...	El marco normativo actual, Orden de 5 de mayo de 1995 por la que se modifica los requisitos que deben cumplir los Planes Cinegéticos y regula el procedimiento de renovación de los que cumplan su período de vigencia, establece en su artículo 4 lo siguiente "Se analizarán todas las especies cinegéticas presentes en el acotado, su distribución temporal y espacial; se inventariarán las existencias en las distintas épocas del año, especificándose la metodología seguida para la realización de los distintos censos o estimas". En consecuencia, la actualización normativa planteada no impone nuevas cargas al profesional liberal o técnico competente, sino que homogeneiza y normaliza los criterios para la elaboración de inventarios y censos ya previstos en los instrumentos de planificación cinegética, al objeto de complementar el sistema de seguimiento de las poblaciones cinegéticas, cuestión contemplada en el artículo 60 de la Ley 4/2021, de 1 de julio	
1	AINA-SANTIAGO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	2	1	a.ii	El inventario de las especies cinegéticas, realizado según las metodologías de inventario o de muestreo aprobadas mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de caza para cada taxón o grupo de especies cinegéticas. La referida resolución concretará las técnicas de muestreo, los requisitos de formación de los censadores y el grado de supervisión y validación por el técnico competente y la forma de presentación de los resultados del inventario.	En lo concerniente a "los requisitos de formación de los censadores y el grado de supervisión y validación por el técnico competente"... ¿estamos hablando de Planes Cinegéticos o de estudios científicos?; ¿quien va a asumir económicamente tal esfuerzo técnico?	Se trata de una cuestión prevista en el artículo 43.4 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, donde se establece, en relación a los inventarios lo siguiente: "Dicho inventario deberá ser realizado por personal formado bajo la supervisión y validación de un técnico competente.". La norma que se pretende aprobar desarrolla el articulado anteriormente expuesto, de tal forma que el técnico competente pueda contar con personal previamente formado, cuyas labores de apoyo al inventario o censado serán supervisadas y validadas por el técnico competente.	
1	AINA-SANTIAGO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	2	1	c	Plan Sanitario, que contendrá, al menos, las medidas de bioseguridad, condiciones de alimentación suplementaria y gestión de subproductos de acuerdo con la normativa sectorial en materia de sanidad que resulte de aplicación al coto de caza.	Al día de hoy, no se tiene conocimiento de la existencia de legislación con respecto a las denominadas "medidas de bioseguridad" ni de su significado. A mi entender este apartado adolece de fundamento y debería quitarse.	Se trata de una cuestión establecida por la normativa básica estatal en materia de sanidad animal, concretada como contenido mínimo del Plan Sanitario el Anexo V del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo Mycobacterium tuberculosis).	
1	AINA-SANTIAGO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	3	1	b	Las especies cinegéticas objeto de caza intensiva, sus modalidades de caza, sus cupos diarios y por temporada, y sus periodos, días y horarios hábiles.	Al tratarse de terrenos de caza intensiva no resulta congruente pensar en cupos diarios de manera estricta, ya que depende de la demanda y de los puestos, por lo que no resultaría procedente su exigencia más que una estimación anual por especie.	Se estima conveniente la adecuación singular de cupo al las sueltas para tirada de caza intensiva	b. Las especies cinegéticas objeto de caza intensiva, sus modalidades de caza, la previsión diaria y por temporada del número de piezas de caza objeto de suelta , y sus periodos, días y horarios hábiles.
1	AINA-SANTIAGO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	3	1	c	Informe técnico que avale que su práctica resulta compatible con la conservación de las poblaciones naturales y con los planes de manejo de las especies amenazadas que resulten de aplicación.	El hablar de un informe técnico en un Plan Cinegético cuando su redacción ya exige una titularidad adecuada, una categoría profesional previa, no resulta adecuado pues ya es un técnico competente el que redacta el POC.	Se trata de una cuestión ya prevista en la Ley 4/2021, de 1 de julio, cuyo artículo 73 prevé que: "Solo se dedicarán a la caza intensiva terrenos con baja densidad de la o las especies que sean objeto de la misma, en los que un informe técnico avale que su práctica resulta compatible con la conservación de las poblaciones naturales, estando en todo caso su autorización condicionada a lo establecido en los planes de manejo de las especies amenazadas que resulten de aplicación."	
1	AINA-SANTIAGO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	5	2		Los planes cinegéticos tendrán una eficacia de cinco temporadas cinegéticas con carácter general.	Según la RAE, "eficacia: Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera", sin mas acepciones; por lo que su uso aquí creo que no es adecuado, "período de vigencia" sería más correcto.	El concepto eficacia se encuentra previsto en el artículo 43 de la Ley 4/2021, el cual establece lo siguiente: "Los planes cinegéticos tendrán, con carácter general, eficacia durante cinco temporadas cinegéticas."	





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

Begoña Asenjo Martín
Área de Producción Animal
Universidad de Valladolid
Pza. Santa Cruz, 8
47002 - Valladolid
(Valladolid)

Asunto: Respuesta Trámite de audiencia de la propuesta de Orden por la que se establece el contenido y las normas para la cumplimentación de los planes cinegéticos de los cotos de caza de Castilla y León.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, ha iniciado la tramitación de la **propuesta de Orden por la que se establece el contenido y las normas para la cumplimentación de los planes cinegéticos de los cotos de caza de Castilla y León.**

Con el fin de favorecer la máxima participación de la sociedad en su conjunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76, en relación con el artículo 75.5, ambos de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, le informo que esta Dirección General, ha resuelto someter al trámite de audiencia, durante un **plazo de diez días**, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) publicándose la misma en el Boletín Oficial de Castilla y León de 24 de abril de 2023.

Una vez finalizado el plazo establecido en dicha Resolución, se recibieron varios escritos de alegaciones a través de los que se efectuaban distintas sugerencias u observaciones que fueron estudiadas detalladamente.

Por la presente expreso el agradecimiento por su colaboración participando en este trámite y tengo a bien informarle mediante el Anexo adjunto sobre los aspectos alegados.

Reciba un afectuoso saludo.

Valladolid,

EL DIRECTOR GENERAL,
Fdo.: José Ángel Arranz San



ANEXO Nº1.: ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y LAS NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS PLANES CINEGÉTICOS DE LOS COTOS DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN.

Nº	Alegante	Artículo	Apartado	Letra	Texto inicial	Alegación	Justificación	Texto modificado
2	BEGOÑA ASENJO MARTÍN (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)	5	2		Los planes cinegéticos tendrán una eficacia de cinco temporadas cinegéticas con carácter general.	considerando inadecuada una eficacia de 5 temporadas con carácter general. Son numerosos factores los que pueden afectar al estado de las poblaciones cinegéticas y de sus condicionantes como para hacer una planificación a tan largo plazo.	En relación a la cuestión planteada, el artículo cuya redacción ha sido alegada, es fiel transcripción del artículo 43 de la Ley 4/2021, el cual establece lo siguiente: "Los planes cinegéticos tendrán, con carácter general, eficacia durante cinco temporadas cinegéticas; no obstante, por causas justificadas la Consejería podrá aprobar planes con un plazo de eficacia menor."	
2	BEGOÑA ASENJO MARTÍN (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)	2	1	b	La planificación, que detallará:	Considerando que en la planificación se han de detallar cuantas actuaciones se vayan a llevar a cabo, incluyendo el control de predadores de acuerdo con al normatiga vigente.	En relación a la cuestión planteada, los controles poblacionales según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 4/2021 deberán ser específicos, motivados conforme a las finalidades establecidas, estando sujetos a autorización.	





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

**COLEGIO OFICIAL
INGENIEROS DE MONTES
C/ Cristóbal Bordiú 19-21
28003 Madrid**

Asunto: Respuesta Trámite de audiencia de la propuesta de Orden por la que se establece el contenido y las normas para la cumplimentación de los planes cinegéticos de los cotos de caza de Castilla y León.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, ha iniciado la tramitación de la **propuesta de Orden por la que se establece el contenido y las normas para la cumplimentación de los planes cinegéticos de los cotos de caza de Castilla y León.**

Con el fin de favorecer la máxima participación de la sociedad en su conjunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76, en relación con el artículo 75.5, ambos de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, le informo que esta Dirección General, ha resuelto someter al trámite de audiencia, durante un **plazo de diez días**, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) publicándose la misma en el Boletín Oficial de Castilla y León de 24 de abril de 2023.

Una vez finalizado el plazo establecido en dicha Resolución, se recibieron varios escritos de alegaciones a través de los que se efectuaban distintas sugerencias u observaciones que fueron estudiadas detalladamente.

Por la presente expreso el agradecimiento por su colaboración participando en este trámite y tengo a bien informarle mediante el Anexo adjunto sobre los aspectos alegados.

Reciba un afectuoso saludo.

Valladolid,

EL DIRECTOR GENERAL,
Fdo.: José Ángel Arranz San



ANEXO Nº1.: ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y LAS NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS PLANES CINEGÉTICOS DE LOS COTOS DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN.

Nº	Alegante	Artículo	Apartado	Letra	Texto inicial	Alegación	Justificación	Texto modificado
4	COLEGIO INGENIEROS DE MONTES	4	1		Los planes cinegéticos, sus renovaciones, así como sus modificaciones, serán presentados por los titulares cinegéticos o sus representantes legales y deberán ser elaborados y suscritos por técnicos competentes en los términos contemplados por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/2021, de 1 de julio.	Se solicita que se defina claramente quienes son los técnicos competentes para elaborar y suscribir los Planes Cinegéticos, más tratándose de una materia tan sensible como la cinegética y sus implicaciones con el medio ambiente, sobre todo cuando los terrenos cinegéticos de muchos cotos de caza incluyen en sus límites Montes de Utilidad Pública, terrenos incluidos en la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Protegidos de Castilla y León.	La disposición adicional quinta de la Ley 4/2021, de 1 de julio concreta el concepto de técnico competente	
4	COLEGIO INGENIEROS DE MONTES	4	1			Para el desarrollo de la planificación, ejecución y redacción de los Planes Cinegéticos, considera el presente técnico que se debe de exigir un mínimo de calidad que evite fraudes en los inventarios. En este caso podría implementarse un anexo fotográfico de rastros y evidencias cinegéticas, así como un comprobante de los inventarios, mediante la aportación de un track GPS de la ruta seguida en la ejecución de los Índices Kilométricos de Abundancia realizados en el inventario. Track que intrínsecamente aporta la información del día, hora, ruta y duración del inventario y que además de servir como comprobante del trabajo realizado, aporta a la administración la ruta seguida en los inventarios para hacer comprobaciones, verificaciones y censos futuros, siendo un elemento que sirve para repeticiones y ampliaciones de los censos cinegéticos realizados y suponiendo una información científica que puede aprovecharse y sumarse a las futuras renovaciones.	La metodología será concretada mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de caza, donde muy probablemente se contengan las cuestiones sugeridas	





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

CINEGETICA BURGALESA SL
Avenida REYES CATÓLICOS
Bloque: 42, Piso: 1, Puerta: 6
Burgos 09005
(Burgos)

Asunto: Respuesta Trámite de audiencia de la propuesta de Orden por la que se establece el contenido y las normas para la cumplimentación de los planes cinegéticos de los cotos de caza de Castilla y León.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, ha iniciado la tramitación de la **propuesta de Orden por la que se establece el contenido y las normas para la cumplimentación de los planes cinegéticos de los cotos de caza de Castilla y León.**

Con el fin de favorecer la máxima participación de la sociedad en su conjunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76, en relación con el artículo 75.5, ambos de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, le informo que esta Dirección General, ha resuelto someter al trámite de audiencia, durante un **plazo de diez días**, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) publicándose la misma en el Boletín Oficial de Castilla y León de 24 de abril de 2023.

Una vez finalizado el plazo establecido en dicha Resolución, se recibieron varios escritos de alegaciones a través de los que se efectuaban distintas sugerencias u observaciones que fueron estudiadas detalladamente.

Por la presente expreso el agradecimiento por su colaboración participando en este trámite y tengo a bien informarle mediante el Anexo adjunto sobre los aspectos alegados.

Reciba un afectuoso saludo.

Valladolid,

EL DIRECTOR GENERAL,
Fdo.: José Ángel Arranz San



ANEXO Nº1.: ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y LAS NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS PLANES CINEGÉTICOS DE LOS COTOS DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN.

Nº	Alegante	Artículo	Apartado	Letra	Texto inicial	Alegación	Justificación	Texto modificado
3	CINEGÉTICA BURGALESA	2	1	b.vii	La práctica de la caza en los caminos de uso público que atraviesen terrenos cinegéticos o constituyan el límite de estos en modalidades diferentes a cacerías colectivas de caza mayor.	Considero necesario que se especifique cual es el mecanismo o documentación a aportar para la autorización de la práctica cinegética en este caso. También es conveniente aclarar cómo se indicarán los caminos a solicitar, si a través de una capa SIG, o de un marcado sobre plano...etc.	El artículo 4.2 de la orden proyectada establece que "...2.ª La presentación será realizada por los medios electrónicos disponibles en la Sede Electrónica de la Comunidad mediante aplicaciones específicas para la cumplimentación de los epígrafes contemplados en el artículo 2 de la presente Orden. Estas aplicaciones pondrán a disposición de los titulares cinegéticos y técnicos competentes el conjunto de información administrativa y metadatos específicos para la cumplimentación de estos...". Será, por, tanto, a través de los modelos o aplicativos de la Sede Electrónica donde se concretará la forma de materialización de estos aspectos.	
3	CINEGÉTICA BURGALESA	4	1		Los planes cinegéticos, sus renovaciones, así como sus modificaciones, serán presentados por los titulares cinegéticos o sus representantes legales y deberán ser elaborados y suscritos por técnicos competentes en los términos contemplados por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/2021, de 1 de julio.	Se solicita que se defina claramente quienes son los técnicos competentes para elaborar y suscribir los Planes Cinegéticos, más tratándose de una materia tan sensible como la cinegética y sus implicaciones con el medio ambiente, sobre todo cuando los terrenos cinegéticos de muchos cotos de caza incluyen en sus límites Montes de Utilidad Pública, terrenos incluidos en la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Protegidos de Castilla y León.	La disposición adicional quinta de la Ley 4/2021, de 1 de julio concreta el concepto de técnico competente	
3	CINEGÉTICA BURGALESA	5	1		La resolución de aprobación de los planes cinegéticos corresponderá al titular de la Dirección General con competencias en materia de caza, notificándose de forma electrónica en el plazo máximo de tres meses según lo contemplado en el artículo 43.4.d) de la Ley 4/2021, de 1 de julio.	Consideramos que debería existir un mecanismo de aprobación parcial de Planes Cinegéticos (sobre todo para el caso del corzo) para los casos excepcionales en los que los cotos de caza se han constituido, prorrogado o adjudicado con retraso, para que esos 3 meses de plazo máximo de aprobación no supongan una fecha posterior a la de la apertura del corzo de 1 de abril de cada temporada, lo que produce un perjuicio económico de gran importancia para titulares y arrendatarios del derecho cinegético.	El espíritu de la norma aboga por la agilidad, impulso y automatización del procedimiento de aprobación de los planes cinegéticos, eludiendo las figuras de las aprobaciones parciales, por las connotaciones de inseguridad jurídica que estos actos resolutorios pudieran generar	





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA
Calle Melquiades Biencinto 34
Madrid - 28053
(Madrid)

Asunto: Respuesta Trámite de audiencia de la propuesta de Orden por la que se establece el contenido y las normas para la cumplimentación de los planes cinegéticos de los cotos de caza de Castilla y León.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, ha iniciado la tramitación de la **propuesta de Orden por la que se establece el contenido y las normas para la cumplimentación de los planes cinegéticos de los cotos de caza de Castilla y León.**

Con el fin de favorecer la máxima participación de la sociedad en su conjunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76, en relación con el artículo 75.5, ambos de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, le informo que esta Dirección General, ha resuelto someter al trámite de audiencia, durante un **plazo de diez días**, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) publicándose la misma en el Boletín Oficial de Castilla y León de 24 de abril de 2023.

Una vez finalizado el plazo establecido en dicha Resolución, se recibieron varios escritos de alegaciones a través de los que se efectuaban distintas sugerencias u observaciones que fueron estudiadas detalladamente.

Por la presente expreso el agradecimiento por su colaboración participando en este trámite y tengo a bien informarle mediante el Anexo adjunto sobre los aspectos alegados.

Reciba un afectuoso saludo.

Valladolid,
El Director General del Patrimonio Natural y Política Forestal



ANEXO Nº1. ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y LAS NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS PLANES CINEGÉTICOS DE LOS COTOS DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN.

Alegante	Artículo	Apartado	Letra	Texto inicial	Alegación	Decisión	Justificación	Texto modificado	
6	SEO - Bird life	2	1	a	<p>a. Inventario, que contendrá:</p> <p>i. Los datos identificativos del coto de caza, la información de carácter administrativo, las posibles afecciones medioambientales y los datos básicos del medio natural.</p> <p>ii. El inventario de las especies cinegéticas, realizado según las metodologías de inventario o de muestreo aprobadas mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de caza para cada taxón o grupo de especies cinegéticas. La referida resolución concretará las técnicas de muestreo, los requisitos de formación de los censadores y el grado de supervisión y validación por el técnico competente y la forma de presentación de los resultados del inventario.</p>	<p>El inventario, tal y como se formula, resulta insuficiente</p> <p>El apartado 2.1 indica que los planes cinegéticos deberán acomodarse a las referencias y menciones que se encuentran establecidas en la Ley 4/2021, de 1 de julio, estableciendo como contenido mínimo de estos instrumentos de planificación varios apartados. Respecto al Inventario, SEO/BirdLife considera que el plan cinegético debe incluir:</p>	No se acepta	<p>En relación a la cuestión planteada, el mismo artículo contempla que el inventario de las especies cinegéticas, realizado según las metodologías de inventario o de muestreo aprobadas mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de caza para cada taxón o grupo de especies cinegéticas. La referida resolución concretará las técnicas de muestreo, los requisitos de formación de los censadores y el grado de supervisión y validación por el técnico competente y la forma de presentación de los resultados del inventario. Se trata, por tanto, de unas cuestiones que serán concretadas en la referida resolución que, en su caso contendrá, entre otras, las cuestiones objeto de alegación.</p>	
6	SEO - Bird life					<p>a. Datos de abundancia y densidad de las especies cinegéticas que alberga el coto.</p>	No se acepta	<p>En relación a la cuestión planteada, ya está contemplado que los datos relativos a las afecciones a especies amenazadas y especies protegidas que habitan dentro del acotado se incluyan en el plan cinegético, concretamente en el apartado de "afecciones medioambientales" establecido en el apartado 2,1,a,i, y se concretarán por Resolución de la Dirección General competente en materia de caza.</p>	
6	SEO - Bird life					<p>c. Datos de abundancia y densidad de especies de aves y mamíferos no cinegéticos que hacen uso o habitan en el acotado, incluidas especies domésticas asilvestradas.</p>	No se acepta	<p>En relación a la cuestión planteada, los datos relativos a la abundancia y densidad de especies de aves y mamíferos no cinegéticos que hacen uso o habitan en el acotado, incluidas especies domésticas asilvestradas no están contemplados dentro del plan cinegético al no ser un requisito establecido en el artículo 43 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León.</p>	
6	SEO - Bird life					<p>d. Caracterización del hábitat.</p>	No se acepta	<p>En relación a la cuestión planteada, ya está contemplado que los datos relativos a la caracterización del hábitat se incluyan en el plan cinegético, concretamente en el apartado de "afecciones medioambientales" establecido en el apartado 2,1,a,i, y se concretarán por Resolución de la Dirección General competente en materia de caza.</p>	
6	SEO - Bird life					<p>e. Número y localización de infraestructuras relacionadas con la práctica y gestión cinegética presentes en el acotado (tiraderos, puestos de caza, trampas de control de depredadores, comederos y bebederos, charcas, lagunas, siembras para la caza, muladares, etc.).</p>	No se acepta	<p>En relación a los datos relativos a ubicación de tiraderos y puestos de caza, ya está contemplado que se incluyan en el plan cinegético, concretamente en el apartado de "planificación" establecido en el apartado 2,1,b, y se concretarán por Resolución de la Dirección General competente en materia de caza.</p> <p>En relación a los datos relativos a ubicación de trampas de control de depredadores comunicar que son medios prohibidos para la caza según la legislación estatal en materia de patrimonio natural y biodiversidad, y por tanto no se incluyen en el contenido del plan cinegético.</p> <p>En relación a los datos relativos a ubicación de comederos, siembras para la caza y bebederos, así como lo relativo al tratamiento de los residuos de caza (sea mediante muladares u otros), ya está contemplado que se incluyan en el plan cinegético, concretamente en el apartado de "plan sanitario" establecido en el apartado 2,1,c, cuando así lo establezca la normativa relativa a sanidad animal, y se concretarán por Resolución de la Dirección General competente en materia de caza.</p> <p>En relación a los datos relativos a ubicación de charcas y lagunas, comunicar que ya está contemplado que los datos básicos del medio natural que sean necesarios para la planificación cinegética estén incluidos en el apartado 2,1,a,i, y se concretarán por Resolución de la Dirección General competente en materia de caza.</p>	
6	SEO - Bird life					<p>f. Número de piezas cazadas, independientemente del método de caza empleado.</p> <p>Estos censos deben ser anuales y realizarse al final de cada temporada, de modo que a la renovación del plan deberá adjuntarse esta información para estimar la tendencia de las poblaciones y la evolución de la actividad cinegética en el coto.</p>	No se acepta	<p>En relación a la cuestión planteada, comunicar que el seguimiento del número de piezas cazadas no se ha incluido en el contenido del plan cinegético al quedar regulado específicamente mediante el artículo 66 de la Ley 4/2021 relativo al seguimiento de la ejecución del plan cinegético, el cual establece que anualmente el titular cinegético presentará una memoria anual de los aprovechamientos realizados en el acotado por temporadas.</p>	
6	SEO - Bird life					<p>Asimismo, SEO/BirdLife considera que el plan cinegético debe especificar entre los datos mínimos las medidas de guarda y custodia que se utilizan en el acotado indicando número de guardas, períodos y horas de vigilancia contratadas.</p>	No se acepta	<p>En relación a la cuestión planteada comunicar que la vigilancia de los cotos de caza queda regulada en el artículo 81 de la Ley 4/2021, el cual establece que con sus características y funciones que se establecerán reglamentariamente, no siendo por tanto objeto del presente desarrollo normativo.</p>	
6	SEO - Bird life					<p>En cuanto a la Planificación, sería deseable que el acotado especifique el destino de las piezas cazadas anualmente, especificando los ingresos percibidos tanto por la actividad como por la venta de la carne.</p>	No se acepta	<p>En relación a la cuestión planteada, los datos relativos al destino de las piezas cazadas anualmente no están contemplados dentro del plan cinegético al no ser un requisito establecido en el artículo 43 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, al estar reguladas específicamente por la normativa de aplicación en relación con la higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios, así como por la normativa de aplicación en relación con los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano (SANDACH)</p>	
6	SEO - Bird life					<p>Asimismo, debería incluirse el horizonte temporal que maneja el acotado para realizar el abandono de la munición con plomo.</p>	No se acepta	<p>En relación a la cuestión planteada, los datos relativos al destino de las piezas cazadas anualmente no están contemplados dentro del plan cinegético al no ser un requisito establecido en el artículo 43 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León al estar reguladas específicamente por la normativa de aplicación relativa al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH)</p>	



Alegante	Artículo	Apartado	Letra	Texto inicial	Alegación	Decisión	Justificación	Texto modificado
6	SEO - Bird life	5	2	<p>2. Los planes cinegéticos tendrán una eficacia de cinco temporadas cinegéticas con carácter general. No obstante, podrán aprobarse planes cinegéticos con una eficacia menor en los siguientes casos:</p> <p>a) Excepcionalmente, cuando no hubiera sido posible realizar los inventarios de especies cinegéticas según las metodologías aprobadas por Resolución de la Dirección General competente en materia de caza.</p> <p>b) Cuando el número de años para el uso y disfrute del titular del derecho del aprovechamiento cinegético del coto de caza sea inferior a 5 años.</p>	<p>SEGUNDA.- Vigencia de los planes cinegéticos excesiva.</p> <p>El apartado 5.2 indica que tendrán una eficacia de cinco temporadas cinegéticas con carácter general. SEO/BirdLife considera este periodo de vigencia excesivo, teniendo en cuenta que la rarefacción, incluso extinción, de poblaciones puede producirse en periodos más cortos, en función, de sus efectivos de partida. Por ello, el periodo de vigencia no debería exceder de 3 años para detectar alertas tempranas que permitan tomar medidas de regulación de la extracción, en el caso de especies cinegéticas, o de la propia actividad en el caso de otras especies que habiten el acotado.</p>	No se acepta	<p>En relación a la cuestión planteada, la vigencia de los planes cinegéticos queda regulada en el artículo 43 de la Ley 4/2021 donde queda establecido que con carácter general, eficacia durante cinco temporadas cinegéticas. No se estima como causa justificadas para aprobar planes con un plazo de eficacia menor la detección de alertas tempranas, ya que dicha circunstancia queda regulada en lo establecido en los apartados 6 y 6 del citado artículo, los cuales establecen lo siguiente:</p> <p>43,6. La Consejería podrá realizar en cualquier momento los controles de campo que considere convenientes para evaluar el cumplimiento del plan cinegético, así como exigir al titular cinegético la presentación de los datos e informes que estime oportunos sobre el desarrollo del plan.</p> <p>43,7. La Consejería podrá modificar o suspender el aprovechamiento de determinadas especies cinegéticas cuando por circunstancias meteorológicas, envenenamientos, incendios, catástrofes u otras situaciones varíen sustancialmente las condiciones en las que se redactó el plan cinegético, o para restituir el equilibrio ecológico.</p>	





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

Federación de Caza de Castilla y León
Avda. de Gijón, 12
47009 - Valladolid
Valladolid

Asunto: Respuesta Trámite de audiencia de la propuesta de Orden por la que se establece el contenido y las normas para la cumplimentación de los planes cinegéticos de los cotos de caza de Castilla y León.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, ha iniciado la tramitación de la **propuesta de Orden por la que se establece el contenido y las normas para la cumplimentación de los planes cinegéticos de los cotos de caza de Castilla y León.**

Con el fin de favorecer la máxima participación de la sociedad en su conjunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76, en relación con el artículo 75.5, ambos de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, le informo que esta Dirección General, ha resuelto someter al trámite de audiencia, durante un **plazo de diez días**, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) publicándose la misma en el Boletín Oficial de Castilla y León de 24 de abril de 2023.

Una vez finalizado el plazo establecido en dicha Resolución, se recibieron varios escritos de alegaciones a través de los que se efectuaban distintas sugerencias u observaciones que fueron estudiadas detalladamente.

Por la presente expreso el agradecimiento por su colaboración participando en este trámite y tengo a bien informarle mediante el Anexo adjunto sobre los aspectos alegados.

Reciba un afectuoso saludo.

Valladolid,

EL DIRECTOR GENERAL,
Fdo.: José Ángel Arranz San



ANEXO Nº1: ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y LAS NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS PLANES CINEGÉTICOS DE LOS COTOS DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN.

Nº	Alegante	Artículo	Apartado	Letra	Texto inicial	Alegación	Justificación	Texto modificado
5	FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN	2	1	a.i	Los datos identificativos del coto de caza, la información de carácter administrativo, las posibles afecciones medioambientales y los datos básicos del medio natural.	SERÍA NECESARIO CONCRETAR A QUÉ INFORMACIÓN-AFECCIONES SE REFIERE.	El artículo 4.2 de la orden proyectada establece que "...2.ªa presentación será realizada por los medios electrónicos disponibles en la Sede Electrónica de la Comunidad mediante aplicaciones específicas para la cumplimentación de los epígrafes contemplados en el artículo 2 de la presente Orden. Estas aplicaciones pondrán a disposición de los titulares cinegéticos y técnicos competentes el conjunto de información administrativa y metadatos específicos para la cumplimentación de estos...". Será, por, tanto, a través de los modelos o aplicativos de la Sede Electrónica donde se concretará la forma de materialización de estos aspectos.	
5	FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN	2	1	a.ii	El inventario de las especies cinegéticas, realizado según las metodologías de inventario o de muestreo aprobadas mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de caza para cada taxón o grupo de especies cinegéticas. La referida resolución concretará las técnicas de muestreo, los requisitos de formación de los censadores y el grado de supervisión y validación por el técnico competente y la forma de presentación de los resultados del inventario.	NO SE ENTIENDE LA NECESIDAD DE IMPONER UNA METODOLOGÍA DE INVENTARIO O MUESTREO DETERMINADA A UNOS TÉCNICOS CUALIFICADOS QUE SEGURAMENTE POSEAN, AL MENOS, LA MISMA CAPACIDAD TÉCNICA QUE CUALQUIER TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL. APARENTEMENTE SE PRETENDE APLICAR O EXIGIR INVENTARIOS PARTICULARIZADOS A CADA ESPECIE CINEGÉTICA. EL TRABAJO DE CAMPO ES LO QUE SALE MÁS CARO EN UN PLAN CINEGÉTICO, POR LO QUE EXIGIR TAL INTENSIDAD A COSTA DEL TITULAR DE LOS TERRENOS NO SOLAMENTE. LO HARÍA ECONÓMICAMENTE INASUMIBLE PARA ESTE, SINO QUE, DE EXIGIRSE, INEVITABLEMENTE ABUNDARÍAN LOS CASOS DE RESULTADOS FRAUDULENTOS, ARTIFICIALES, FICTICIOS... EN LO CONCERNIENTE A "LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN DE LOS CENSADORES Y EL GRADO DE SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN POR EL TÉCNICO COMPETENTE" ... ¿ESTAMOS HABLANDO DE PLANES CINEGÉTICOS O DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS?; ¿QUIÉN VA A ASUMIR ECONÓMICAMENTE TAL ESFUERZO TÉCNICO?	En relación a la cuestión planteada, la Ley 4/2021 de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, establece en su artículo 43.4.lo siguiente: "a) Los planes cinegéticos contendrán un inventario de las especies cinegéticas que se realizará aplicando metodologías concretas y comunes para cada especie o grupo de especies, que permitan el contraste técnico, la comparación y el procesado de los datos resultantes". En consecuencia, es la propia Ley la que establece la necesidad de imponer unas metodologías comunes.	
5	FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN	2	2	a.iii	El resumen y datos más relevantes de la planificación cinegética, en el caso de cotos de caza preexistentes.	¿EL RESUMEN EXCEL DE LA ADMINISTRACIÓN U OTRO DE ELABORACIÓN PROPIA?	El artículo 4.2 de la orden proyectada establece que "...2.ªa presentación será realizada por los medios electrónicos disponibles en la Sede Electrónica de la Comunidad mediante aplicaciones específicas para la cumplimentación de los epígrafes contemplados en el artículo 2 de la presente Orden. Estas aplicaciones pondrán a disposición de los titulares cinegéticos y técnicos competentes el conjunto de información administrativa y metadatos específicos para la cumplimentación de estos...". Será, por, tanto, a través de los modelos o aplicativos de la Sede Electrónica donde se concretará la forma de materialización de estos aspectos.	
5	FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN	2	1	b.ii	Las especies cinegéticas objeto de aprovechamiento, sus modalidades de caza, sus cupos diarios y por temporada, y sus periodos, días y horarios hábiles.	ESOS CUPOS SE FIJARÁN TEMPORADA A TEMPORADA EN FUNCIÓN DEL AÑO (CLIMATOLOGÍA, ENFERMEDADES). ES POSIBLE FIJAR UN CUPO DIARIO POR TEMPORADA, PERO SI SE FIJA UN CUPO ANUAL DE 10 PERDICES, POR EJEMPLO, EL CUPO DIARIO ES RIDÍCULO FIJARLO. PUEDE RESULTAR DIFÍCIL O POCO FIABLE FIJAR ESOS DATOS PARA 5 AÑOS.	La Ley ya prevé estas situaciones. Se trata de una cuestión prevista en el artículo 43.4.f de la Ley 4/2021, de 1 de julio: f) El titular cinegético del coto podrá solicitar la modificación del plan cinegético por el mismo procedimiento previsto para su aprobación. En particular, para la modificación de los cupos de capturas y del plan de caza de determinadas especies se requerirá la presentación de censos más actualizados que justifiquen los cambios pretendidos.	
5	FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN	2	1	b.vii	La práctica de la caza en los caminos de uso público que atraviesen terrenos cinegéticos o constituyan el límite de los mismos en modalidades diferentes a cacerías colectivas de caza mayor.	¿SOLO INDICAR QUE SE VA A LLEVAR A CABO O QUÉ MÁS HAY QUE EXPLICAR?	El artículo 4.2 de la orden proyectada establece que "...2.ªa presentación será realizada por los medios electrónicos disponibles en la Sede Electrónica de la Comunidad mediante aplicaciones específicas para la cumplimentación de los epígrafes contemplados en el artículo 2 de la presente Orden. Estas aplicaciones pondrán a disposición de los titulares cinegéticos y técnicos competentes el conjunto de información administrativa y metadatos específicos para la cumplimentación de estos...". Será, por, tanto, a través de los modelos o aplicativos de la Sede Electrónica donde se concretará la forma de materialización de estos aspectos.	
5	FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN	2	2	c	Plan Sanitario, que contendrá, al menos, las medidas de bioseguridad, condiciones de alimentación suplementaria y gestión de subproductos de acuerdo con la normativa sectorial en materia de sanidad que resulte de aplicación al coto de caza.	¿SIEMPRE? O SOLO CUANDO SE RELICEN SUELTAS, REPOBLACIONES O APORTES. ¿A QUE SUBPRODUCTOS SE REFIERE? ¿ALGÚN PROTOCOLO O MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN CASTILLA Y LEÓN REFERENTE A LA CAZA? A DÍA DE HOY, NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LEGISLACION RESPECTO A LAS DENOMINADAS "MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD" NI DE SU SIGNIFICADO EN LO CONCERNIENTE A LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA MAS ALLÁ DE LA RELATIVA AL "Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor". A NUESTRO ENTENDER, ESTE APARTADO CARECE DE FUNDAMENTO Y DEBERÍA ELIMINARSE. ¿ESOS PLANES SANITARIOS DEBEN ESTAR REDACTADOS POR ALGUNA TITULACIÓN EN CONCRETO? (POR EJEMPLO, UN VETERINARIO PODRÍA REDACTAR UN PLAN CINEGÉTICO).	Se trata de una cuestión establecida por la normativa básica estatal en materia de sanidad animal, concretada como contenido mínimo del Plan Sanitario el Anexo V del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo Mycobacterium tuberculosis).	
5	FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN	3	1	b	Las especies cinegéticas objeto de caza intensiva, sus modalidades de caza, sus cupos diarios y por temporada, y sus periodos, días y horarios hábiles.	AL TRATARSE DE TERRENOS DE CAZA INTENSIVA NO RESULTA CONGRUENTE PENSAR EN CUPOS DIARIOS DE MANERA ESTRUCTIVA, YA QUE DEPENDERÁ DE LA DEMANDA Y EL NUMERO DE PUESTOS, POR LO QUE NO RESULTARÍA PROCEDENTE SU EXIGENCIA MAS ALLÁ DE UNA ESTIMACION ANUAL POR ESPECIE.	Se estima conveniente la adecuación singular de cupo al las sueltas para tirada de caza intensiva	b. Las especies cinegéticas objeto de caza intensiva, sus modalidades de caza, la previsión diaria y por temporada del número de piezas de caza objeto de suelta, y sus periodos, días y horarios hábiles.
5	FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN	3	1	c	Informe técnico que avale que su práctica resulta compatible con la conservación de las poblaciones naturales y con los planes de manejo de las especies amenazadas que resulten de aplicación.	NO PROCEDE EXIGIR UN INFORME TÉCNICO EN UN PLAN CINEGÉTICO CUANDO POR LEY SE EXIGE QUE SU REDACTOR TENGA YA UNA TITULACIÓN. QUIEN REDACTA EL PLAN CINEGÉTICO YA ES UN TÉCNICO COMPETENTE.	En relación a la cuestión planteada, el artículo cuya redacción ha sido alegada, es fiel transcripción del artículo 73 de la Ley 4/2021, el cual establece lo siguiente: "Solo se dedicarán a la caza intensiva terrenos con baja densidad de la o las especies que sean objeto de la misma, en los que un informe técnico avale que su práctica resulta compatible con la conservación de las poblaciones naturales, estando en todo caso su autorización condicionada a lo establecido en los planes de manejo de las especies amenazadas que resulten de aplicación."	



Nº	Alegante	Artículo	Apartado	Letra	Texto inicial	Alegación	Justificación	Texto modificado
5	FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA Y LEON	4	2		<p>La presentación será realizada por los medios electrónicos disponibles en la Sede Electrónica de la Comunidad mediante aplicaciones específicas para la cumplimentación de los epígrafes contemplados en el artículo 2 de la presente Orden. Estas aplicaciones pondrán a disposición de los titulares cinegéticos y técnicos competentes el conjunto de información administrativa y metadatos específicos para la cumplimentación de estos.</p> <p>Análogamente mostrarán los criterios, orientaciones, recomendaciones y normas de obligado cumplimiento establecidos tanto por la normativa en conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad como por la Estrategia de la Caza de Castilla y León, los planes territoriales de recursos cinegéticos y los planes de gestión de especies. Así mismo se pondrá a disposición de aquellos la mejor y más actualizada información disponible en el Sistema de seguimiento de las poblaciones cinegéticas de Castilla y León, información que podrá servir para el cálculo de los cupos para cada especie cinegética o grupo taxonómico.</p> <p>No obstante, en aquellos casos en los que el técnico competente proponga cupos no concordantes con los valores propuestos por la Administración, este deberá justificar convenientemente la metodología de cálculo de los cupos de extracción propuestos.</p>	SE DEBE DETALLAR DONDE ESTÁ LA DISPOSICIÓN PUBLICA ESTA DOCUMENTACION QUE ES EL PATRÓN DE LA NORMA.	Se trata de un criterio acorde con el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que pretende el impulso de la tramitación electrónica de los procedimientos vinculados con esta materia	
5	FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA Y LEON	5	1		<p>La resolución de aprobación de los planes cinegéticos corresponderá al titular de la Dirección General con competencias en materia de caza, notificándose de forma electrónica en el plazo máximo de tres meses según lo contemplado en el artículo 43.4.d), de la Ley 4/2021, de 1 de julio.</p>	¿QUIÉN RESPONDE DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS EN EL CASO DE QUE LA APROBACION NO SE RECIBA EN ESE PLAZO?	La responsabilidad de la tramitación queda regulada en el artículo 20 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual establece lo siguiente: 1. Los titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos, serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos. 2. Los interesados podrán solicitar la exigencia de esa responsabilidad a la Administración Pública de que dependa el personal afectado.	
5	FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA Y LEON	5	2	a	<p>Excepcionalmente, cuando no hubiera sido posible realizar los inventarios de especies cinegéticas según las metodologías aprobadas por Resolución de la Dirección General competente en materia de caza.</p>	CONCRETAR QUE CAUSAS JUSTIFICARÍAN NO HACER INVENTARIOS.	En relación a la cuestión planteada, las causas de excepcionalidad serán contempladas en las metodologías aprobadas por Resolución de la Dirección General competente en materia de caza.	





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD

Asunto: Respuesta Trámite de audiencia de la propuesta de Orden por la que se establece el contenido y las normas para la cumplimentación de los planes cinegéticos de los cotos de caza de Castilla y León.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, ha iniciado la tramitación de la **propuesta de Orden por la que se establece el contenido y las normas para la cumplimentación de los planes cinegéticos de los cotos de caza de Castilla y León.**

Con el fin de favorecer la máxima participación de la sociedad en su conjunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76, en relación con el artículo 75.5, ambos de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, le informo que esta Dirección General, ha resuelto someter al trámite de audiencia, durante un **plazo de diez días**, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) publicándose la misma en el Boletín Oficial de Castilla y León de 24 de abril de 2023.

Una vez finalizado el plazo establecido en dicha Resolución, se recibieron varios escritos de alegaciones a través de los que se efectuaban distintas sugerencias u observaciones que fueron estudiadas detalladamente.

Por la presente, expreso el agradecimiento por su colaboración participando en este trámite y tengo a bien informarle mediante el Anexo adjunto sobre los aspectos alegados.

Reciba un afectuoso saludo.

Valladolid,

EL DIRECTOR GENERAL,
Fdo.: José Ángel Arranz San

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Teléfono 983 419 988 – Fax 983 419 000



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5AER5AAKWP3FTHJ02NXSWU

Fecha Firma: 06/11/2023 15:07:30 Fecha copia: 07/11/2023 09:14:04

Firmado: JOSÉ ANGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=5AER5AAKWP3FTHJ02NXSWU> para visualizar el documento

ANEXO.: ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y LAS NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS PLANES CINEGÉTICOS DE LOS COTOS DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN.

Alegante	Artículo	Apartado	Letra	Texto inicial	Alegación	Decisión	Justificación	Texto modificado
7	Consejería de Sanidad	2	4	4. Plan sanitario, que contendrá, al menos, las medidas de bioseguridad en relación con los puntos de agua y/o aporte de alimento, y la forma de tratamiento de los residuos y subproductos de caza de acuerdo con la normativa sectorial en materia de sanidad que resulte de aplicación al coto de caza.	Se sugiere mantener el texto del apartado 4 añadiendo el término "animal" tal como se indica a continuación: "4. Plan sanitario, que contendrá, al menos, las medidas de bioseguridad en relación con los puntos de agua y/o aporte de alimento, y la forma de tratamiento de los residuos y subproductos de caza de acuerdo con la normativa sectorial en materia de sanidad animal que resulte de aplicación al coto de caza."	Se acepta	Se estima necesario añadir el término "animal de conformidad con el Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor.	4. Plan sanitario, que contendrá, al menos, las medidas de bioseguridad en relación con los puntos de agua y/o aporte de alimento, y la forma de tratamiento de los residuos y subproductos de caza de acuerdo con la normativa sectorial en materia de sanidad animal que resulte de aplicación al coto de caza.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

**SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO
RURAL**

Asunto: Respuesta Trámite de audiencia de la propuesta de Orden por la que se establece el contenido y las normas para la cumplimentación de los planes cinegéticos de los cotos de caza de Castilla y León.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, ha iniciado la tramitación de la **propuesta de Orden por la que se establece el contenido y las normas para la cumplimentación de los planes cinegéticos de los cotos de caza de Castilla y León.**

Con el fin de favorecer la máxima participación de la sociedad en su conjunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76, en relación con el artículo 75.5, ambos de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, le informo que esta Dirección General, ha resuelto someter al trámite de audiencia, durante un **plazo de diez días**, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) publicándose la misma en el Boletín Oficial de Castilla y León de 24 de abril de 2023.

Una vez finalizado el plazo establecido en dicha Resolución, se recibieron varios escritos de alegaciones a través de los que se efectuaban distintas sugerencias u observaciones que fueron estudiadas detalladamente.

Por la presente, expreso el agradecimiento por su colaboración participando en este trámite y tengo a bien informarle mediante el Anexo adjunto sobre los aspectos alegados.

Reciba un afectuoso saludo.

Valladolid,

EL DIRECTOR GENERAL,
Fdo.: José Ángel Arranz San

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Teléfono 983 419 988 – Fax 983 419 000



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: M7FVQ953QC2750724HETWF

Fecha Firma: 08/11/2023 15:40:13 Fecha copia: 09/11/2023 09:07:16

Firmado: JOSÉ ANGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=M7FVQ953QC2750724HETWF> para visualizar el documento

ANEXO.: ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y LAS NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS PLANES CINEGÉTICOS DE LOS COTOS DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN.

Alegante	Artículo	Apartado	Letra	Texto inicial	Alegación	Decisión	Justificación	Texto modificado
8 Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural	2	4		4. Plan sanitario, que contendrá, al menos, las medidas de bioseguridad en relación con los puntos de agua y/o aporte de alimento, y la forma de tratamiento de los residuos y subproductos de caza de acuerdo con la normativa sectorial en materia de sanidad que resulte de aplicación al coto de caza.	Se considera adecuada la apreciación en lo referente al sistema de recogida de cadáveres, que se incorpora al articulado. No obstante, por cuestiones de técnica normativa no resulta recomendable la cita literal del actual RD 138/2020, de 28 de enero y su referencia concreta a las zonas de especial riesgo de tuberculosis, toda vez que estos requisitos pueden ser alterados por la normativa básica estatal o por normativa de la autoridad competente de la comunidad autónoma, resultando preferible la alusión genérica "a la normativa sectorial".	Se acepta parcialmente	Se considera adecuada la apreciación en lo referente al sistema de recogida de cadáveres, que se incorpora al articulado. No obstante, por cuestiones de técnica normativa no resulta recomendable la cita literal del actual RD 138/2020, de 28 de enero y su referencia concreta a las zonas de especial riesgo de tuberculosis, toda vez que estos requisitos pueden ser alterados por la normativa básica estatal o por normativa de la autoridad competente de la comunidad autónoma, resultando preferible la alusión genérica "a la normativa sectorial"	4. Plan sanitario, que contendrá, al menos, las medidas de bioseguridad en relación con los puntos de agua y/o aporte de alimento, y la forma de tratamiento de los residuos, subproductos de caza y sistema de recogida de cadáveres de acuerdo con la normativa sectorial en materia de sanidad animal que resulte de aplicación al coto de caza.

